



DECRETO N° 721 J

REF.: Convenio de colaboración suscrito entre la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, Municipalidad de Cabo de Hornos y Secretaría Regional Ministerial de Justicia Y derechos Humanos con la Corporación de Asistencia Judicial R.M.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

24 NOV. 2017

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016, que nombra como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El decreto Alcaldicio N° 364 de fecha 10/08/2017, que nombro a doña Angélica Filosa Uribe Secretaria Municipal suplente de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Ordinario N° 236 de fecha 13/11/2017, de Director Regional (s) Magallanes y Antártica chilena, Corporación de Asistencia Judicial, Centro de atención Jurídico Social Punta Arenas que informa aprobación de Convenios;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Providencia N° 44114596 de fecha 31/08/2017, que indica Decretar Convenio;
- Convenio suscrito entre la Gobernación provincial, Municipalidad de cabo de Hornos y Corporación de asistencia Judicial;

DECRETO:

1° APRUEBASE, en todas sus partes con fecha 16 de Octubre del año 2017 el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut: 69.254.400-5, representada legalmente por su Alcalde Jaime Patricio Fernández Alarcón, Rut: 13.267.954-1 ambos domiciliados en O'Higgins N° 187, Comuna de Cabo de Hornos; la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, servicio de Gobierno, Rut: 60.511.124-6, representada por su Gobernadora Provincial doña Daniela Díaz Mayorga, chilena, soltera, Terapeuta Ocupacional, Rut: 16.652.644-2, ambos domiciliados, para estos efectos en esta ciudad, calle O'Higgins N° 187, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Secretario Regional, Don Pablo Andrés Bussenius Cornejo, cedula nacional de Identidad N° 12.253.804-4, ambos domiciliados en calle Magallanes N° 518, Comuna de Punta Arenas, y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, servicio público descentralizado, rol único tributario número 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General, Don Alejandro Jiménez Mardones, cedula de identidad número 6.761.688-k, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Comuna de Santiago, en adelante "La Corporación", quienes vienen a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Cabo de Hornos, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las personas de la comuna de Cabo de Hornos a la asistencia jurídica, y de conformidad con sus funciones consagradas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, relativo a la asistencia jurídica y social, implementará acciones para el asesoramiento jurídico y/o defensa judicial gratuita de los habitantes de la misma que, por su situación socioeconómica de vulnerabilidad, no puedan gozar de una adecuada defensa de sus derechos. Para estos efectos, las partes convienen que la Corporación, en consideración a su trayectoria y experiencia en defensa jurídica de quienes no puedan procurársela por sí mismos, brinde dicho servicio a los habitantes de la comuna, que de acuerdo a lo expuesto lo requieran, a fin de dar cumplimiento a los objetivos que se plantean en este convenio.

SEGUNDO: EN cumplimiento del presente Convenio, la Corporación se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

- a) Prestar asesoramiento jurídico y social a los habitantes de la comuna de Cabo de Hornos.

El servicio de asesoramiento jurídico se orientará a las causas de tipo civil, sean voluntarias o contenciosas, penales, laborales y de familia.

Esta prestación se efectuará en una dependencia de propiedad de la Municipalidad, o en cualquier otro que se disponga para la atención que otorgará la Corporación dentro de la comuna, con los profesionales y los postulantes que al efecto destinen, los que desarrollarán sus labores en la jornada y horario que las partes acuerden.

La duración de la visita de los profesionales será de 48 horas.

Estos viajes se sujetan a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio para su cumplimiento.

- b) Otorgar una completa información a los habitantes de la comuna acerca de sus derechos y obligaciones, y de la existencia y funcionamiento de servicios públicos o privados a los que deban requerir para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos;
- c) Derivar y orientar con precisión a los interesados hacia otras instituciones públicas o privadas cuando así fuere necesario y las condiciones geográficas y/o de distancia lo permitan.
- d) Privilegiar el acuerdo entre las partes, cuando hubiere litigio jurídico o administrativo o precaver la existencia de los mismos, a través de la "Resolución Alternativa de Conflictos" (RAC)".
- e) Entregar patrocinio jurídico y defensa judicial para aquellas personas que gocen de privilegio de pobreza, conforme a los criterios de la Corporación de Asistencia Judicial. El patrocinio que comprenden esta obligación se efectuará sólo en la medida que las condiciones geográficas o de distancia lo permitan, esto es, en el evento que los usuarios puedan concurrir personalmente a las dependencias del tribunal competente para firmar patrocinio y poder al profesional respectivo. En tanto cuanto no exista la posibilidad fáctica de confeccionar mandato judicial, la Corporación sólo asumirá patrocinio en el evento ya señalado.
- f) Realizar una evaluación periódica del desarrollo de todas las prestaciones que efectuará la Corporación, mediante Informe anual que deberá ser remitido a la Municipalidad en el mes de diciembre de cada año.

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a:

- a) Pagar anualmente la suma de \$878.082. (ochocientos setenta y ocho mil ochenta y dos pesos), por los servicios de asistencia jurídica a que se refiere el presente convenio, a partir de la entrada en vigencia del mismo y sus renovaciones. Dicho monto se pagará en una cuota anual.
- b) Proporcionar y/o costear los gastos de traslado, alojamiento y comida al profesional que se traslade para la ejecución del presente convenio.

CUARTO: El precio estipulado en la cláusula tercera se expresa en pesos, y no considera impuestos al valor agregado o algún otro tributo presente o futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el monto indicado será reajustado en igual porcentaje y época en que el Gobierno reajuste las remuneraciones del sector público.

QUINTO: Por otra parte, la Gobernación Provincial de Antártica Chilena compromete el aporte de diez pasajes anuales de ida y regreso para el traslado del profesional en las fechas que se determine conjuntamente con el Municipio y la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en caso de contar con los recursos para estos fines, la Gobernación se compromete a costear pasajes, gastos de traslado y alimentación para los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, entendiéndose por tales al director, abogados y postulantes que se trasladen a la comuna de Cabo de Hornos, con el objeto de realizar actividades propias de la naturaleza de este convenio, de carácter extraordinario.

SEXTO: El presente convenio se ejecutará por las partes a partir de la suscripción del mismo, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año; fecha que, salvo que las partes manifiesten voluntad en contrario, se renovará en forma automática y por anualidades sucesivas.

La voluntad de poner fin al convenio podrá manifestarse por cualquiera de las partes a través de una carta certificada que deberá remitir a cada una de las contrapartes al menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMO: La personería de don Alejandro Díaz Letelier, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03/12/2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11/01/2016, ante Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez

La personería de Don Jaime Fernández Alarcón para actuar en representación de la Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del Decreto Alcaldicio N° 567 de 07/12/2016. La personería de doña Daniela Díaz Mayorga consta para representar a la Gobernación Provincial de Antártica Chilena consta en Decreto Supremo N° 851, de fecha 09 de junio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Pablo Andrés Bussenius Cornejo para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 346, de 22 de abril de 2014. El presente Convenio pasará a ser parte integral del presente Decreto, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JFA / ~~ASJ~~ / ~~POG~~ / AFU / afu

Distribución

- 1.- Corporación de Asistencia Judicial
- 2.- Gobernación de Provincia Antártica Chilena
- 2.- Alcaldía
- 3.- DDC:
- 4.- SECMUN
- 5.- Control:
6. Dirección de Adm. Y Finanzas:
- 7.- Of. De Partes:



MEMORANDUM N°236.2017.

PUNTA ARENAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

MATERIA: ADJUNTA COPIAS CONVENIO.

A: SR. JAIME FERNANDEZ ALARCON, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

DE: ALEJANDRO DONATTI OTAROLA, DIRECTOR REGIONAL (S) MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO SOCIAL PUNTA ARENAS.

En atención a lo citado en la materia, adjunto sírvase 2 copias de Convenio de colaboración suscrito entre la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, Municipalidad de Cabo de Hornos y Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos con la Corporación de Asistencia Judicial R.M., debidamente firmado por las partes suscritas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



ALEJANDRO DONATTI OTAROLA
DIRECTOR REGIONAL (S) MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO SOCIAL PUNTA ARENAS

ADO/hfa

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- C.c.: Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

*

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA

*

GOBERNACIÓN PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA

*

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

En la comuna de Cabo de Hornos, a 16 de octubre de 2017, comparece la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, persona jurídica de derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada legalmente por su Alcalde, DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN, cédula de identidad N° 13.267.954-1, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 187, comuna de Cabo de Hornos; la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA, Servicio de Gobierno, Rut N° 60.511.124-6, representada por su Gobernadora Provincial doña DANIELA DÍAZ MAYORGA, chilena, soltera, terapeuta ocupacional, Rut N° 16.652.644-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, calle O'Higgins N° 187, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Secretario Regional, don Pablo Andrés Bussenius Cornejo, cédula nacional de identidad N° 12.253.804-4, ambos domiciliados en calle Magallanes N° 518, comuna de Punta Arenas; y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, servicio público descentralizado, rol único tributario número 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, cédula de identidad número 6.761.688-K, abogado,, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante "La Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. La Municipalidad de Cabo de Hornos, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las personas de la comuna de Cabo de Hornos a la asistencia jurídica, y de conformidad con sus funciones consagradas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, relativo a la asistencia jurídica y social, implementará acciones para el asesoramiento jurídico y/o defensa judicial gratuita de los habitantes de la misma que, por su situación socioeconómica de vulnerabilidad, no puedan gozar de una adecuada defensa de sus derechos. Para estos efectos, las partes convienen que la Corporación, en consideración a su trayectoria y experiencia en defensa

jurídica de quienes no puedan procurársela por sí mismos, brinde dicho servicio a los habitantes de la comuna, que de acuerdo a lo expuesto lo requieran, a fin de dar cumplimiento a los objetivos que se plantean en este convenio.

SEGUNDO: EN cumplimiento del presente Convenio, la Corporación se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

- a) Prestar asesoramiento jurídico y social a los habitantes de la comuna de Cabo de Hornos.
El servicio de asesoramiento jurídico se orientará a las causas de tipo civil, sean voluntarias o contenciosas, penales, laborales y de familia.
Esta prestación se efectuará en una dependencia de propiedad de la Municipalidad, o en cualquier otro que se disponga para la atención que otorgará la Corporación dentro de la comuna, con los profesionales y los postulantes que al efecto destinen, los que desarrollarán sus labores en la jornada y horario que las partes acuerden.
La duración de la visita de los profesionales será de 48 horas.
Estos viajes se sujetan a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio para su cumplimiento.
- b) Otorgar una completa información a los habitantes de la comuna acerca de sus derechos y obligaciones, y de la existencia y funcionamiento de servicios públicos o privados a los que deban requerir para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos;
- c) Derivar y orientar con precisión a los interesados hacia otras instituciones públicas o privadas cuando así fuere necesario y las condiciones geográficas y/o de distancia lo permitan.
- d) Privilegiar el acuerdo entre las partes, cuando hubiere litigio jurídico o administrativo o precaver la existencia de los mismos, a través de la "Resolución Alternativa de Conflictos" (RAC)".
- e) Entregar patrocinio jurídico y defensa judicial para aquellas personas que gocen de privilegio de pobreza, conforme a los criterios de la Corporación de Asistencia Judicial. El patrocinio que comprenden esta obligación se efectuará sólo en la medida que las condiciones geográficas o de distancias lo permitan, esto es, en el evento que los usuarios puedan concurrir personalmente a las dependencias del tribunal competente para firmar patrocinio y poder al profesional respectivo. En tanto cuanto no exista la posibilidad fáctica de confeccionar mandato judicial, la Corporación sólo asumirá patrocinio en el evento ya señalado.
- f) Realizar una evaluación periódica del desarrollo de todas las prestaciones que efectuará la Corporación, mediante Informe anual que deberá ser remitido a la Municipalidad en el mes de diciembre de cada año.

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a:

- a) Pagar anualmente la suma de \$878.082, (ochocientos setenta y ocho mil ochenta y dos pesos), por los servicios de asistencia jurídica a que se refiere el presente convenio, a partir de la entrada en vigencia del mismo y sus renovaciones. Dicho monto se pagará en una cuota anual.
- b) Proporcionar y/o costear los gastos de traslado, alojamiento y comida al profesional que se traslade para la ejecución del presente convenio.

CUARTO: El precio estipulado en la cláusula tercera se expresa en pesos, y no considera impuestos al valor agregado o algún otro tributo presente o futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto indicado será reajustado en igual porcentaje y época en que el Gobierno reajuste las remuneraciones del sector público.

QUINTO: Por otra parte, la Gobernación Provincial de Antártica Chilena compromete el aporte de diez pasajes anuales de ida y regreso para el traslado del profesional en las fechas que se determine conjuntamente con el Municipio y la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en caso de contar con los recursos para estos fines, la Gobernación se compromete a costear pasajes, gastos de traslado y alimentación para los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, entendiéndose por tales al director, abogados y postulantes que se trasladen a la comuna de Cabo de Hornos, con el objeto de realizar actividades propias de la naturaleza de este convenio, de carácter extraordinario.

SEXTO: El presente convenio se ejecutará por las partes a partir de la suscripción del mismo, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año; fecha que, salvo que las partes manifiesten voluntad en contrario, se renovará en forma automática y por anualidades sucesivas.

La voluntad de poner fin al convenio podrá manifestarse por cualquiera de las partes a través de una carta certificada que deberá remitir a cada una de las contrapartes al menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

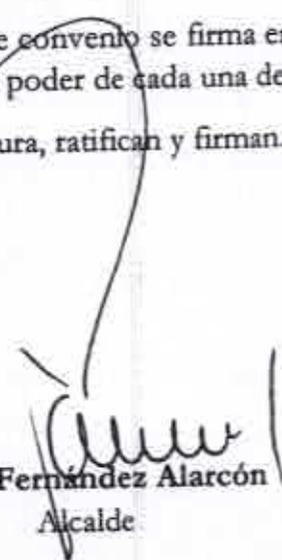
SÉPTIMO: La personería de don Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03.12.2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11.01.2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares. La personería de don Jaime Fernández Alarcón para actuar en representación de la Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del Decreto Alcaldicio N° 567 de 07.12.2016. La personería de doña Daniela Díaz Mayorga consta para representar a la Gobernación Provincial de Antártica Chilena consta en Decreto Supremo N° 851, de fecha 09 de junio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La

personería de don Pablo Andrés Bussenius Cornejo para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 346, de 22 de abril de 2014.

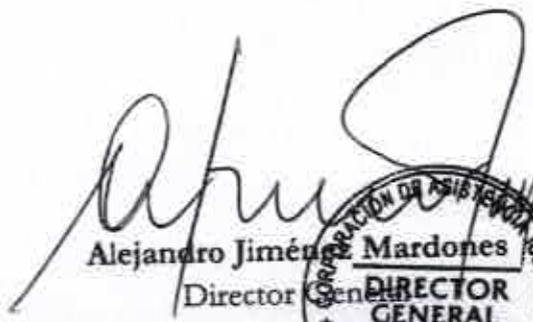
El presente convenio se firma en 8 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman.




Jaime Fernández Alarcón
Alcalde

II. Municipalidad de Cabo de Hornos


Alejandro Jiménez Mardones
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
R.M.




Daniela Díaz Mayorga
Gobernadora

Gobernación Provincia de Antártica
Chilena


Pablo Bussenius Cornejo
Secretario Regional Ministerial de
Justicia y Derechos Humanos

Magallanes y Antártica Chilena

